



Universidad Nacional

1/

de

Córdoba

Exp. 47-06-29924

República Argentina

Córdoba, 26 DIC 2006

VISTO:

Que la Dirección de Salud Estudiantil tiene como objetivo central brindar asistencia, prevención y promoción de la salud a los estudiantes de la Universidad, y que para lograr dicho fin dispone de un cuerpo de profesionales del equipo de salud humana, de planta permanente, como así también de los profesionales beneficiarios del Sistema de Becas de Ejercicio Profesional; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Sistema también colabora en la capacitación y perfeccionamiento de los profesionales, con no más de cinco años de egresados, de las distintas Unidades Académicas de esta Casa (médicos, odontólogos, bioquímicos, enfermeras, nutricionistas, psicólogos, etc.);

Que resulta imprescindible adecuar las Resoluciones Rectorales Nros. 1574/77, 1684/77, 672/78, 581/80, 335/85, 660/92, 90/93 y la Ordenanza N° 3/80, las cuales establecen las pautas de exigencia para acceder a dicho Sistema de Becas;

El informe producido por la Secretaría de Administración a fojas 6;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

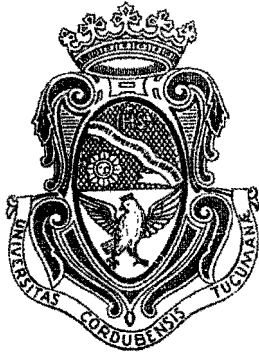
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar quince (15) Becas de Ejercicio Profesional, destinadas a profesionales médicos, odontólogos, bioquímicos, enfermeras, nutricionistas, psicólogos, etc, a fin de que se desempeñen en la Dirección de Salud Estudiantil, dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTÍCULO 2°.- Serán acreedores de dicho beneficio los profesionales graduados en las distintas Facultades de la Universidad Nacional de Córdoba, con no más de cinco años de egresados.

ARTÍCULO 3°.- La adjudicación de la Beca de Ejercicio Profesional se efectuará previa selección, realizada por la Comisión de Selección de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, determinándose a tal efecto las siguientes bases generales:

- a) Entrevista personal;
- b) Evaluación de antecedentes;



Universidad Nacional

21

de

Córdoba

Exp. 47-06-29924

República Argentina

c) Promedio de seis (6) puntos de calificaciones de la Facultad;

La Comisión de Selección estará compuesta por el señor Director de Salud Estudiantil y dos (2) profesionales de la planta de personal.

ARTÍCULO 4°.- Las Becas de Ejercicio Profesional tendrán una duración equivalente al período lectivo de cada año, once meses, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre; pudiendo renovarse por un período igual, con el previo acuerdo de la autoridad correspondiente. Cada año, de acuerdo a las necesidades, se establecerá la distribución por profesión.

ARTÍCULO 5°.- Los becarios se desempeñarán con un régimen de veinticinco (25) horas semanales, de lunes a viernes, con una asignación mensual de Pesos Seiscientos Treinta (\$ 630,00), y con respecto al régimen legal a aplicar, si bien no es personal permanente de la Universidad, se deberá encuadrar en lo establecido por el Decreto 3413/79, en lo referido a personal no permanente.

ARTÍCULO 6°.- Los becarios estarán afectados, exclusivamente, al examen obligatorio de salud y atención asistencial de los alumnos de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 7°.- Los becarios Profesionales, además del desempeño de sus funciones deberán, durante el período de la beca o al finalizar el mismo, presentar al menos un trabajo de carácter científico relacionado con las actividades cumplidas en la Dirección de Salud Estudiantil, el cual deberá ser evaluado por la Dirección de Salud y será tenido en cuenta para la futura renovación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, dése amplia difusión y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

/mae

Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 3180